



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA  
Nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Interlocutorio	305 de 2021
Radicado	05 368 31 84 001 2021 00071 00
Proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante (s)	LUÍS ALBEIRO HENAO RÍOS
Demandado	RUBIELA DEL CARMÉN FLÓREZ ZAPATA
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda Verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, promovida por el apoderado judicial del señor LUIS ALBEIRO HENAO RÍOS en contra de la señora RUBIELA DEL CARMÉN FLÓREZ ZAPATA, se encontraron unas anomalías que dieron lugar a su inadmisión, mediante auto de fecha del 26 de agosto de 2021.

Ahora bien, dentro del término establecido la parte interesada no cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos, esto es, no adecuó la demanda, de tal forma que guarde congruencia, entre la parte introductoria, los hechos del proceso que se pretende adelantar, el poder y las pruebas allegadas, puesto que en el escrito con asunto: presentación de la demanda corregida, el profesional del derecho sigue haciendo alusión a divorcio y cesación de efectos civiles, términos que el Código General del Proceso diferencia, el primero para matrimonio civil y el segundo para matrimonio religioso, razón por la cual se procederá al rechazo de la demanda, con fundamentos en las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

De conformidad con el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P, si no se subsanan los defectos dentro del término indicado habrá lugar al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda Verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, promovida por apoderado judicial en nombre del señor LUIS ALBEIRO HENAO RÍOS, en contra de la señora RUBIELA DEL CARMÉN FLÓREZ ZAPATA.
2. En firme este proveído, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

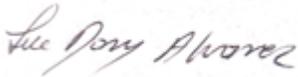


CARLOS ARTURO GAVIRIA FLOREZ  
Juez

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DE JERICÓ



**CERTIFICO.** Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No.46** fijado hoy 10 de SEPTIEMBRE de 2021 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.



La secretaria.-